



Resolución Administrativa

N° 041-2017-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 13 de enero de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 1011 - 2016 de fecha 2016.10.20, sobre Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el documento del visto el Sr. Alfonso Guevara Chota, alcalde de la Municipalidad Distrital de Napo, solicita Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, para el proyecto denominado **"Instalación del sistema de agua potable y manejo de excretas en el centro poblado de San Luis de Tacsha Curaray, distrito del Napo, provincia de Maynas región Loreto"**.

Que, mediante notificación N°169-2016-ANA-ALA-IQUITOS, de 2016.11.07, se le da a conocer las observaciones realizadas al expediente presentado, indicándole que falta adjuntar la certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.;

Mediante oficio N° 203-2016-A-MDN de 2016.12.14, la municipalidad distrital del Napo solicita se le otorgue un tiempo prudencial para subsanar las observaciones.

Que mediante Informe Técnico N° 004-2017-ANA-ALA-IQUITOS/HHBS-ERH de 2017.01.13, personal técnico informa que la municipalidad distrital del Napo hasta la fecha no realiza la subsanación de las observaciones que se le fueron notificadas, y que debido al tiempo que ha transcurrido desde la fecha de notificadas, las mismas recomienda se declare improcedente la solicitud de Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, para el proyecto denominado **"Instalación del sistema de agua potable y manejo de excretas en el centro poblado de San Luis de Tacsha Curaray, distrito del Napo,**



provincia de Maynas región Loreto". Así mismo indica que el Administrado puede reiniciar el trámite de autorización de ejecución de obras del citado proyecto, cuando cuente con la certificación ambiental correspondiente.

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional;

En uso de las facultades otorgadas en el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua-ANA"; aprobado mediante D.S. N° 006-2010-AG; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, para el proyecto denominado ***"Instalación del sistema de agua potable y manejo de excretas en el centro poblado de San Luis de Tacsha Curaray, distrito del Napo, provincia de Maynas región Loreto"*** presentado por la municipalidad distrital del Napo, por las razones expuestas en la parte considerativa

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la municipalidad distrital del Napo, reinicie el trámite de Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, cuando cuente con la certificación ambiental correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Municipalidad Distrital del Napo, en el modo y forma de ley; y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA IQUITOS

Ing. BIENVENIDO ATOCHE VALLADOLÍD
Administración Local del Agua